

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ASESORÍA TURÍSTICA

REQUISITOS

Certificación como Prestatario del Servicio de Transporte Terrestre de Turistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 36223-MOPT-TUR, **Reglamento para la Regulación y Explotación de Servicios de Transporte Terrestre de Turismo, publicado en la Gaceta 200 del 14 de octubre de 2010 y sus reformas.**

Dependencias del Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) donde puede presentar la solicitud:

- Ventanilla Única, Oficinas Centrales, Guanacaste Sur (Nicoya), Guanacaste Norte (Liberia), Llanuras Del Norte (San Carlos), Puntarenas, Monteverde E Islas Del Golfo (Puntarenas), Pacífico Medio (Quepos), Pacífico Sur (Rio Claro), Caribe Sur (Limón).
1. Solicitud mediante escrito autenticado por notario público dirigido al Instituto Costarricense de Turismo, conteniendo nombre y calidades del solicitante, indicando la naturaleza y motivos de la gestión, con la respectiva firma y debidamente autenticada (**Debe incluir timbre del Colegio de Abogados por ₡250.00**). Así mismo, deberá indicar claramente el lugar, fax para recibir notificaciones. Debe indicar correo electrónico. Cuando se trate de personas jurídicas se debe indicar, además, su razón social y número de cédula jurídica.
 - Indicar si la operación se llevará a cabo dentro del territorio nacional y fuera de él. (**ambos**).
 - El nombre comercial (de fantasía) por utilizar, dirección exacta del lugar donde opera la empresa.
 - Indicar número de unidades a incluir en el certificado, números de placa de las unidades y número de asientos. Según reforma decreto No 40338-MOPT-TUR Para optar por la certificación como prestatario del servicio de transporte terrestre, de turistas por primera vez emitida por el ICT - en la que conste que el transportista o el operador se dedica a la actividad de transporte terrestre de turistas.
 - **Será necesario la aportación de un vehículo con una antigüedad no mayor a 7 años.**

En caso de no ser propietario de las unidades, se deberá demostrar mediante documento contractual correspondiente, el tener disponibilidad de la (s) unidad (es), por el lapso de tiempo que se pretende brindar el servicio. Debidamente autenticado por notario público o su fotocopia certificada. **Debe de estar al día en la CCSS el dueño de la Unidad (es).**

2. La solicitud deberá acompañarse, además, de los siguientes documentos:
 - Cuando se trate de personas jurídicas, se debe adjuntar la respectiva certificación de personería jurídica, con una vigencia no mayor a los tres meses de emisión (Art. 285, 295 Ley General de la Administración Pública) o para persona física, fotocopia de la cédula de identidad de la persona interesada debidamente autenticada. (Incluir los timbres correspondientes).

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y ASESORÍA TURÍSTICA

3. Copia certificada del pago del seguro de riesgos laborales emitida por la compañía aseguradora o nota de exoneración de seguro según Artículo 194 de la Ley N° 6727 LEY SOBRE RIESGOS DEL TRABAJO. Cuando sean más de 2 unidades se debe incluir el pago del seguro.
4. Presentar copia certificada de la patente municipal. En aquellos casos en donde la Municipalidad correspondiente no otorgue patente para la actividad de Servicio de Transporte de Turismo, deberá presentarse constancia expresa de dicha situación. Igualmente, si la Municipalidad correspondiente establece, a juicio del ICT, requisitos de difícil cumplimiento, podrá obviarse la misma, previa valoración del caso que corresponda. (a nombre del solicitante y debe estar emitida por la Municipalidad donde se encuentra operando).
5. Declaración jurada suscrita por el interesado o el representante legal, en la que se acredite que las unidades que autorizará el Consejo de Transporte Público, se dedicarán a prestar, en forma única y exclusiva, el transporte terrestre turístico. (autenticada debe incluir los timbres correspondientes), En caso de comprobarse el incumplimiento de esta disposición, se procederá a la cancelación del permiso, previa garantía del debido proceso.
6. * Certificación de estar al día e inscrito como Patrono o Trabajador Independiente ante la Caja Costarricense del Seguro Social. (art. 74, Incisos 1) y 3) de Ley Constitutiva de la C.C.S.S, N° 17)
7. * Estar al día artículo 22 de la Ley 8783, reforma a Ley 5662 "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".
8. * Estar al día Ley N° 9024 Impuesto a las Personas Jurídicas.

Los requisitos marcados con * pueden o no ser solicitados, en el tanto las oficinas Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) cuenten con la conexión a estos sistemas para obtener la información solicitada.

Cuando el interesado presente personalmente la gestión, no se requiere que la solicitud y declaración jurada estén autenticados por notario público. (Art. 286 de la Ley General de Administración Pública).

Decreto N° 37063 -MOPT-TUR, Publicado en La Gaceta del 13 de Abril de 2012: indica lo siguiente Bitácora Documento oficial donde se registrarán, debidamente foliadas, las Hojas de Servicio y que deberá resguardarse en las oficinas del Transportista Turístico. Cada unidad deberá contar con una Bitácora, la cual deberá mantener el Transportista Turístico en custodia.

Llevar una bitácora por cada unidad de transporte turístico, la cual se compondrá de las Hojas de Servicio, debidamente foliadas, y que deberá tener el Transportista bajo su custodia."

Nota: Los servicios que ofrece el Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T) son gratuitos.